

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1948

Año XXIV

Jueves 24 de diciembre de 1959

Núm. 307

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Previsión Social.—Orden por la que se amplía la validez de las «Relaciones de productores agropecuarios» y se establece la revisión trimestral de las mismas ..	16316	Asociación Nacional de Inválidos Civiles.—Orden por la que se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Asociación Nacional de Inválidos Civiles ... ..	16316

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .. .. .	16320	Ascensos.—Ordenes por las que se dan corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad .. .. .	16321
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Resolución por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a don Daniel Bravo López, Profesor auxiliar numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid .. .. .	16322
Excedencias.—Resolución por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abdón Redondo Miranda, Auxiliar de la Justicia Municipal .. .. .	16320	Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Ramón Prieto y Bances .. .. .	16322
Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Carlos Cayón Fernández .. .. .	16320	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Nombramientos.—Resolución en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría .. .. .	16321	Situaciones.—Resolución por la que se declara a don Alfredo Delgado Calvete en la situación de supernumerario como Inspector Veterinario Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional .. .. .	16322

#### III. Otras disposiciones

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades .. .. .	16322
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la «Fundación Merencio» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas .. .. .	16322	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Liquidadores de Utilidades.—Corrección de erratas del Decreto 2287/1959, que autorizaba al Ministro de		Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Club Náutico «El Arenal», del término de Lluchmayor, para ocupar una parcela con destino a ampliación del edificio de dicho Club y construir una terraza... .. .	16322

PÁGINA	PÁGINA
<p><b>Resolución por la que se autoriza a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.» (C. I. N. S. A.) para construir un dique-muelle en la bahía de Sallnetas, en la isla de Gran Canaria</b> .....</p> <p><b>Legalizaciones.</b>—Resolución por la que se legaliza a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la ocupación de una parcela, así como las obras levantadas, en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinar. ....</p>	<p><b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b></p> <p><b>Adquisiciones.</b>—Resolución por la que se adjudica provisionalmente material con destino a la cátedra de «Química Analítica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid .....</p> <p><b>Escuelas Nacionales.</b>—Orden por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan .....</p>
16323	16323
16323	16323

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Directores de Grupos Escolares.**—Resolución por la que se deja sin efecto el número tercero de la de 5 de junio último, que eliminaba la plaza de Directora del Grupo Escolar de Valencia (capital), por corresponder a la oposición restringida de Direcciones de Grupos Escolares, convocada en 19 de febrero de 1959... ..

**Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**—Resolución por la que se rectifica la de 16 de noviembre último, que hacía

pública la relación de Profesores admitidos a la oposición restringida a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. ....

#### ADMINISTRACION LOCAL

**Auxiliar administrativo de la Agrupación Intermunicipal de Anguita e Iniestola.**—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios de las oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de la Agrupación Intermunicipal de Anguita e Iniestola .....

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América.**—Becas para Profesores de Enseñanza Media .....

de las obras de reparación de carreteras correspondientes al décimo y último expediente de subastas de 1959 .....

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Subsecretaría.**—Convocando a don Juan José Daza y del Castillo y a doña María Concepción Daza Ansoategui en el expediente de sucesión del título de Marqueses de Casa León .....

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Dirección General de Enseñanzas Técnicas.**—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes ... ..

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.**—Octava Región Militar .....

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Delegaciones.**—Barcelona, Jaén, Lérida, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Tarragona... ..

#### MINISTERIO DE MARINA

**Dirección de Material.**—Segunda Sección .....

**Comandancias Militares.**—Vigo .....

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Dirección General de Agricultura.**—Anunciando concurso para la adquisición de insecticidas .....

**Jefaturas Agroquímicas.**—Barcelona, Cáceres y Sevilla. ....

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.**—Caja General de Depósitos... ..

**Delegaciones.**—Balears, Cuenca, Vizcaya y Algeciras. ....

#### MINISTERIO DE COMERCIO

**Mercado de Divisas.**—Cambios publicados .....

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.**—Corrección de erratas del anuncio de subasta

#### ADMINISTRACION LOCAL

**Ayuntamientos.**—Dueñas y San Feliu de Llobregat... ..

**VI.—Administración de Justicia** .....

**VII.—Anuncios particulares** .....

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ordenes de 19 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	16320		
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se amplía la validez de las «Relaciones de productores agropecuarios» y se establece la revisión trimestral de las mismas ... ..	16316		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Juan José Daza y del Castillo y a doña María Concepción Daza Ansótegui en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa León... ..	16326		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abdón Redondo Miranda, Auxiliar de la Justicia Municipal ... ..	16320		
Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría ... ..	16321		
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Carlos Cayón Fernández ... ..	16320		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Corrección de erratas del Decreto 2287/1959, de 17 de diciembre, que autorizaba al Ministro de Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades ... ..	16322		
Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la «Fundación Merencio» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... ..	16322		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Asociación Nacional de Inválidos Civiles ... ..	16316		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se publica corrección de erratas del anuncio de subasta de las obras de reparación de carreteras correspondientes al décimo y último expediente de subastas de 1958 ... ..	16328		
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Náutico «El Arenas», del término de Lluchmayor, para ocupar una parcela con destino a ampliación del edificio de dicho Club y construir una terraza ... ..	16322		
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.» (C. I. N. S. A.), para construir un dique muelle en la bahía de Salinetas, en la isla de Gran Canaria ... ..	16323		
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la ocupación de una parcela, así como las obras levantadas, en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinar ... ..	16323		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ordenes de 7, 9 y 10 de diciembre de 1959 por las que se dan corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... ..	16321		
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan ... ..	16323		
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica provisionalmente material con destino a la cátedra de «Química Analítica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... ..	16323		
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a don Daniel Bravo López, Profesor auxiliar numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid.	16322		
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifica la de 16 de noviembre último, que hacía pública la relación de Profesores admitidos a la oposición restringida a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	16325		
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se deja sin efecto el número tercero de la de 5 de junio último, que eliminaba la plaza de Directora del Grupo Escolar de Valencia (capital), por corresponder a la oposición restringida de Direcciones de Grupos Escolares convocada en 19 de febrero de 1959 ... ..	16325		
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Ramón Prieto y Bances ... ..	16322		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia concurso para la adquisición de insecticidas ... ..	16331		
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se declara a don Alfredo Delgado Calvete en la situación de supernumerario como Inspector Veterinario Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional.	16322		
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Anuncio del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de la Agrupación Intermunicipal de Anguita e Iniestola, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ... ..	16325		

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se amplia la validez de las «Relaciones de productores agropecuarios» y se establece la revisión trimestral de las mismas.*

Excelentísimos señores:

La Orden conjunta del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento, de 31 de mayo de 1957, al fijar un nuevo procedimiento de recaudación de las cuotas del productor agropecuario, a efectos de la aplicación de los Seguros Sociales, encomienda a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos la confección, con carácter anual, de la relación nominal de cotizantes, y establece que esta relación no sufrirá variación alguna durante el año.

Restablecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1958 el sistema de cotización por cupones que había venido rigiendo hasta el 31 de diciembre de 1957, quedó eliminada la base fundamental de la invariabilidad dentro del año de las «Relaciones anuales de productores agropecuarios». Por otra parte, la experiencia recogida desde la fecha en que se puso en práctica, aconseja tanto ampliar el plazo de validez de las mencionadas relaciones como reducir el plazo para alteración de los datos contenidos en las mismas, a fin de incorporar con un criterio realista y de mayor eficacia funcional, las variaciones que de hecho se producen en la actividad laboral de los trabajadores agropecuarios, al pasar a otros regímenes distintos del que con carácter especial está establecido para la rama agropecuaria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La «Relación anual de productores agropecuarios», formada por las Juntas de Seguros Sociales de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos para aplicación de los regímenes obligatorios de Subsidios Familiares, Vejez e Invalidez y Seguro de Enfermedad a los trabajadores agropecuarios en el año 1959, se considerará vigente, si bien actualizándola al comienzo del año 1960 y trimestralmente en lo sucesivo, entre tanto no se dicten nuevas normas de afiliación y alcance de la Seguridad y Previsión Social en el campo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas de Seguros Sociales producirán, a partir del año 1960 y durante los veinte primeros días de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre, apéndices rectificativos de dichas «Relaciones» en los que se consignarán las altas y bajas de trabajadores agropecuarios producidas en su demarcación durante los trimestres que anteceden a los referidos meses. El primer apéndice rectificativo se producirá dentro de los veinte primeros días de enero de 1960 y comprenderá las altas y bajas de trabajadores ocurridas durante todo el año 1959.

Art. 3.º Para la confección de los apéndices se utilizará el modelo oficial de «Relación anual de productores agropecuarios», consignándose las altas y bajas en «hojas» separadas y con independencia para cada uno de los grupos de trabajadores autónomos, fijos por cuenta ajena y eventuales por cuenta ajena, que constituyen la expresada «Relación».

Art. 4.º El plazo de envío de estos apéndices a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión expirará el día 30 de los citados meses de enero, abril, julio y octubre, careciendo de validez y no surtiendo efecto alguno aquellos que se reciban en las expresadas Delegaciones después de finalizar los repetidos meses.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, se mantiene la invariabilidad de la «Relación de productores agropecuarios», dentro de cada año natural, por lo que respecta a la calificación laboral de autónomos, fijos por cuenta ajena o eventuales por cuenta ajena, que sólo podrá modificarse al comienzo de cada año y, por lo tanto, en el apéndice a confeccionar durante el mes de enero.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de someter al visado del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, conforme a los preceptos en vigor, los proyectos de normas y circulares que exija el desarrollo de esta Orden, enviará al mencionado Servicio resumen del censo agropecuario figurado en las relaciones de cotizantes de 1959, debidamente

clasificado por provincias, grupos de trabajadores, edades, sexo y estado civil, datos que igualmente facilitará de las alteraciones reflejadas en los apéndices de cada trimestre.

Art. 7.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1960.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 29 de noviembre de 1958, dictada, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno, para Sanidad y Asuntos Sociales, se ha procedido a redactar el proyecto de Estatutos de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles y previo informe del correspondiente Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los Estatutos, que a continuación se insertan, por que ha de regirse la Asociación Nacional de Invalidos Civiles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INVALIDOS CIVILES

#### TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º La Asociación Nacional de Invalidos Civiles tendrá personalidad jurídica propia, distinta de sus asociados, y actuará como único órgano capacitado, en el ámbito nacional, para la defensa moral y material de los inválidos civiles españoles.

Para el mejor desarrollo de sus funciones actuara a través de las Delegaciones Provinciales, pudiendo constituir, cuando así se estime conveniente, Delegaciones de ámbito local.

Art. 2.º La Asociación, con la autonomía reconocida, queda bajo el Protectorado de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales manteniendo las convenientes vinculaciones con los organismos competentes en la materia de que se trate.

#### TITULO PRIMERO

##### DE LOS COMPONENTES DE LA ASOCIACION

Art. 3.º La Asociación integrará, como afiliados, a cuantos españoles civiles que, por padecer de un defecto físico o funcional, se hallen impedidos o dificultados para el desenvolvimiento de los quehaceres de la vida normal, se inscriban voluntariamente en aquélla y reúnan las condiciones y requisitos que se fijen en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 4.º A los efectos prevenidos en el artículo anterior, por la Dirección General de Sanidad, en colaboración con el Patronato de Reeduación y Rehabilitación de Invalidos y la Asociación Nacional de Invalidos Civiles, se establecerán las tablas correspondientes a los grados de invalidez y posibilidades técnicas de rehabilitación y reeduación.

Art. 5.º A la vista de dicho cuadro se creará la ficha de asociado en la que se reflejará la calificación que les corresponda, por su grado de invalidez, diferenciados entre recuperables e irre recuperables, y por la función que puedan desempeñar, en activos o pasivos, así como cuantos datos puedan interesar respecto a su aptitud profesional, situación económica y cargas familiares.

Art. 6.º Los afiliados a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles tendrán los siguientes derechos:

a) A exponer, por las vías reglamentarias, los problemas de orden moral, económico o social que les afecten, así como sus aspiraciones, necesidades y reclamaciones.

b) A que se le proporcione la oportunidad de rehabilitación, poniéndoles en condiciones de poder desempeñar un oficio u ocupación, con arreglo a sus posibilidades o conocimientos.

c) A disfrutar de los beneficios que la Asociación obtenga para los inválidos

d) A ser elegidos miembros de las Juntas Provinciales.

Art. 7.º Los afiliados estarán obligados:

a) A la fiel observancia del presente Estatuto y de cuantas ordenes y disposiciones se dicten para su cumplimiento.

b) A emitir su voto y elegir los representantes de las Juntas Provinciales, de acuerdo con las normas estatutarias.

c) A respetar a los miembros directivos de la Asociación.

d) Al pago de la cuota que se fije.

Art. 8.º Podrán también pertenecer a la Asociación, en concepto de socios protectores, las personas individuales y colectivas que presten su ayuda económica o técnica o se hallen interesadas en el estudio de los problemas científicos, laborales o culturales de la invalidez.

Dichos adheridos se integrarán en un Consejo de Protección y Fomento de Ayuda a la Invalidez, participando en los órganos de gobierno de la Asociación en la forma que más adelante se indica.

## TITULO II

### FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.º Es fin genérico de la Asociación el establecer los medios adecuados para el conocimiento y estudio de los problemas de orden moral, económico y social de los inválidos las necesidades y aspiraciones de éstos, así como el adoptar, o plantear ante los organismos competentes, las medidas y medios convenientes para su solución.

Art. 10. Son fines concretos de la Asociación:

A) Plantear y buscar soluciones a los problemas de prevención y recuperación del inválido en el Patronato de Recuperación y Rehabilitación, y especialmente ante la Dirección General de Sanidad y demás servicios competentes, sometiendo a dichos organismos programas y propuestas encaminados a tal fin, así como colaborar al mejor cumplimiento de las medidas que los mismos adopten, coadyuvando a la acción de los Centros de Orientación y Formación Profesional y de las Instituciones culturales y educativas.

B) Recabar de los organismos competentes las normas protectoras en el orden laboral y profesional que faciliten y aseguren un empleo adecuado al inválido que pueda desempeñarlo y eliminen las trabas injustificadas que lo impidan.

C) Establecer una estrecha colaboración con la Delegación Nacional de Sindicatos y el Ministerio de Trabajo a fin de obtener la colaboración de los inválidos debidamente capacitados en las Empresas, servicios públicos o privados adecuados; y para ello, lograr el establecimiento de oficinas especializadas para el empleo del inválido recuperado, fijando las tablas de valoración de los tipos de salarios y de rendimientos personales del inválido con aptitud laboral; coordinar los beneficios que la Asociación pueda crear con los ya establecidos por la Organización Sindical y recabar y aceptar de ésta las cooperaciones y ayudas que considere necesarias.

D) Fomentar, con la ayuda de los organismos competentes, la creación de cooperativas de producción y consumo, talleres de artesanía, talleres domésticos y cuantos medios sirvan para incorporar al inválido español a la vida social a través del trabajo, así como para adoptar las medidas asistenciales que estime necesarias.

E) Colaborar con la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en orden a la asistencia y sostenimiento de los inválidos absolutos permanentes o indigentes, pudiendo la Asociación proponer las medidas necesarias de protección, al objeto de liberarlos de la indigencia mediante la creación de un sistema de pensiones y residencias o cualquier otro medio que aseguren al inválido total una existencia digna.

F) Mantener las relaciones necesarias con el Ministerio de

Educación Nacional, y concretamente con el Patronato de Educación Especial, al objeto de estudiar e impulsar la creación de Centros Pedagógicos Especiales para la invalidez.

G) Promover la creación de servicios adecuados para el desarrollo moral, cultural y social del inválido, estableciendo las adecuadas relaciones con la Jerarquía eclesiástica e Instituciones culturales, favoreciendo así la incorporación del inválido al seno de la Comunidad social a través de la cultura, el arte y el deporte.

H) Relacionarse y colaborar con cuantas organizaciones nacionales y extranjeras persigan fines análogos.

## TITULO III

### MEDIOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 11. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación contará con cuantos medios consiga en su gestión y específicamente con los siguientes:

1.º Las cuotas de los afiliados.

2.º Las aportaciones de los adheridos al Consejo de Protección y Fomento de Ayuda a la Invalidez.

3.º Los créditos y subvenciones necesarios que para el desenvolvimiento económico, administrativo y asistencial se le otorguen por el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Organización Sindical y demás entidades públicas o paraestatales.

4.º Las herencias o legados y cuantas donaciones que, inter vivos o mortis causa, reciba.

5.º Los beneficios que pudieran producir los talleres, cooperativas, concesiones o empresas que la Asociación establezca para la ocupación o protección del inválido.

6.º Los beneficios de cuantos actos, espectáculos, sorteos o recaudaciones efectúe la Asociación, previos los permisos y autorizaciones procedentes.

7.º El derecho de preferencia que le fuere reconocido en las concesiones relativas a:

a) La explotación de aquellos servicios públicos, estatales, provinciales o municipales que puedan ser atendidos por la Asociación.

b) La administración, distribución y venta de boletos del Patronato de Apuestas Mutuas Benéficas Deportivas.

c) La reventa de localidades de toda clase de espectáculos.

d) Las instalaciones de casetas de información, quioscos de venta de periódicos y otros análogos

Todas estas concesiones se hallarán condicionadas al cumplimiento de las disposiciones reguladoras de las materias respectivas.

8.º Y cualesquiera otros ingresos.

Art. 12. Podrá gestionar la Asociación de los Organismos competentes, entre otros medios, para atender a los inválidos:

1.º El fraccionamiento y venta de participaciones de la Lotería Nacional con el sobrepeso correspondiente.

2.º La concurrencia en la concesión de Administraciones de Loterías que se creen o queden vacantes.

3.º La celebración con carácter nacional de un sorteo anual de Lotería, bajo la denominación de «Sorteo Nacional de Ayuda al Inválido».

4.º La recaudación que se obtenga de la venta de sellos de Correos, significativos de una sobretasa de carácter voluntario.

## TITULO IV

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 13. La Asociación Nacional de Inválidos Civiles quedará constituida por órganos de gestión y órganos de carácter representativo y deliberante.

Son los primeros el Presidente nacional y los Presidentes provinciales.

Los segundos, la Junta Nacional, las Provinciales y las respectivas Comisiones Delegadas.

#### A) Organos de gestión

Art. 14. El Presidente nacional es el representante legal de la Asociación; en su condición de tal formará parte del Patronato de Reeducación y Rehabilitación.

Será designado por el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, previo informe del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

El Presidente nacional percibirá una remuneración que le permita consagrar su actividad a la Asociación.

Art. 15. Serán facultades del Presidente nacional:

a) Nombrar los Delegados provinciales.

A tal fin, la Junta Provincial respectiva propondrá una terna de nombres, de la que el Presidente nacional, previos los informes que estime convenientes, hará la designación. Sin embargo, si el Presidente considerase que otra persona inválida reunita condiciones más beneficiosas para desempeñar la Delegación, podrá designarla previo acuerdo con la Comisión Delegada Nacional.

b) Destituir a los Delegados provinciales por falta grave comprobada, y de manera especial cuando incurran en indisciplina, negligencia notoria, incompetencia, malversación de fondos, abuso de autoridad, todo ello mediante la tramitación del oportuno expediente, quedando en suspenso en el ejercicio de sus funciones desde el momento en que aquél se inicie.

c) Presidir las reuniones de la Junta Nacional y su Comisión Delegada y convocar la misma en las sesiones de carácter reglamentario o extraordinario.

d) Representar a la Asociación por sí o por delegación.

e) Proceder al nombramiento, por sí o previa colaboración con los Organismos competentes, de los Asesores nacionales y provinciales.

f) Velar por el desarrollo y progreso de la Institución, dictando disposiciones pertinentes de carácter general o particular.

g) Ejecutar los proyectos o programas que se aprueben por la Junta Nacional o Consejo de Protección, siempre que no requieran autorización superior.

h) Gestionar de los Organismos competentes cuantas medidas puedan contribuir al mejoramiento de los inválidos.

i) Inspeccionar y vigilar todas las Secciones de la Asociación.

j) Decidir cuantas peticiones, reclamaciones o concursos se formulen por los asociados a través de las Delegaciones Provinciales o por los Organismos de éstas, sin perjuicio de acudir el asociado en alzada ante la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Art. 16. El Presidente nacional será el responsable directo del cumplimiento de los fines de la Asociación y de la gestión administrativa de ésta, obligándose a establecer un sistema de intervención por lo que respecta a los gastos e ingresos de la misma, con la obligación ineludible de presentar y rendir cuentas ante la Junta Nacional en las reuniones que ésta celebre.

Art. 17. La Presidencia Nacional estará asistida por la Secretaría General, la Inspección General y las Asesorías Nacionales, así como los Servicios y Secciones que se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 18. El Secretario general figurará como cabeza del escalafón del Secretariado de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Será designado por concurso previo entre los asociados y su nombramiento se hará por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Tendrá condición de inamovible y tan sólo podrá ser destituido mediante la formación del oportuno expediente, que será tramitado por la Presidencia Nacional y decidido por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Art. 19. Serán facultades del Secretario general, aparte de las que se señalan en el Reglamento de Régimen Interior:

1.ª Actuar de Secretario en la Junta Nacional, en la Comisión Delegada Nacional y en el Consejo de Protección y Fomento de Ayuda a la Invalidez, redactando las actas correspondientes a sus sesiones, custodiando los libros de actas y el archivo de documentos y autorizando las certificaciones oportunas.

2.ª Mantener, cumpliendo las instrucciones del Presidente, las relaciones ordinarias con las Delegaciones Provinciales.

Art. 20. El Inspector general será nombrado por el Presidente nacional y asumirá la Inspección Técnica de la Asociación, vigilando el cumplimiento de las disposiciones que se dicten y el funcionamiento de los distintos Servicios, tanto nacionales como provinciales.

Art. 21. En cada capital de provincia habrá un Delegado, cuya designación y cese se determinan en los apartados a) y b) del artículo 15.

Los Delegados provinciales tendrán las mismas prerrogativas y obligaciones que el Presidente nacional dentro del ámbito provincial, figurando como miembros de la Junta Provincial de Beneficencia y Obras Sociales y de la Comisión Provincial del Patronato de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos.

Asimismo percibirán una remuneración mensual que les permita dedicarse por entero al desarrollo de sus funciones.

Art. 22. Las facultades de los Delegados provinciales serán las siguientes:

A) Representar a las Asociaciones en el ámbito provincial y mantener las relaciones necesarias con las autoridades y Organismos oficiales y sindicatos.

B) Cumplir las órdenes del Presidente nacional y velar por la aplicación de los acuerdos de la Junta Nacional, una vez ratificados por aquella Presidencia, e informar a ésta de cuantos acuerdos se adopten o incidencias surjan en el ámbito provincial.

C) Convocar y presidir la Junta Provincial y su Comisión Delegada, encauzando y dirigiendo los debates, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos de dicha Junta.

D) Fomentar y desarrollar el progreso de la Delegación, atendiendo a los inválidos de su provincia por todos los medios a su alcance, estudiando los problemas que les afectan, procurando la solución de los mismos en los distintos órdenes: moral, económico y social.

#### B) Organos deliberantes

Art. 23. La Junta Nacional de la Asociación estará integrada por:

a) El Presidente nacional, que ostentará también la Presidencia de la Junta.

b) Los Presidentes de las Juntas Provinciales.

c) Los Asesores nacionales, eclesiástico y sindical.

d) Los representantes del Consejo de Protección y Fomento de Ayuda a la Invalidez que se determinen.

e) Un representante de la Dirección General de Empleo.

f) Un representante de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

g) Un representante del Patronato de Recuperación y Rehabilitación.

h) Un representante del Patronato de Educación Especial.

i) El Secretario general y el Inspector general de la Asociación.

Solamente tendrán derecho a voto los comprendidos en los apartados a), b) y d); los restantes tendrán derecho a ser oídos por la Junta.

Art. 24. Las facultades de la Junta Nacional serán:

a) Aprobar o rechazar la Memoria anual y la rendición de cuentas que les sean sometidas por la Presidencia Nacional.

b) Aprobar o rechazar el informe que de su gestión le someta la Comisión Delegada Nacional.

c) Aprobar o rechazar los presupuestos que se le someta por la Presidencia.

d) Acordar los programas de actuación de la Asociación.

e) Deliberar sobre cuantas proposiciones y proyectos se sometan a su examen.

f) Proponer la reforma de los presentes Estatutos.

Los acuerdos ordinarios los adoptará la Junta Nacional por mayoría simple de los miembros con derecho a voto; para los acuerdos relativos al apartado f) se requerirá la mayoría de dos tercios de los componentes de la Junta con derecho a voto.

Art. 25. La Junta Nacional se reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuando el Presidente nacional lo estime por conveniente o lo soliciten los dos tercios de los componentes de aquella.

Art. 26. La Junta Nacional, para mayor continuidad en su función, designará una Comisión Delegada, cuya Presidencia la ostentará el Presidente nacional, y que estará integrada por seis miembros que sean Presidente de Juntas Provinciales designados cada tres años por la Junta Nacional, una representación del Consejo de Protección, y como Vocales natos sin voto el Secretario general y el Inspector general. También podrán ser convocados a sus reuniones los Asesores nacionales.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo cada tres meses.

Sus funciones serán la de representar a la Junta Nacional, asesorando al Presidente en cuanto al desarrollo y consecución de los fines de la Asociación y la de examinar el desenvolvimiento económico de la misma, aprobando, en su caso, las ampliaciones y transferencias de crédito que fuesen necesarias, actuando con el carácter de Comisión Permanente y Delegada de la Junta Nacional en cuanto no se estime necesaria la reunión del Pleno.

Art. 27. Los acuerdos de la Junta Nacional y de su Comisión Delegada serán ejecutivos.

Sin embargo, el Presidente podrá suspender la ejecución de dichos acuerdos cuando los considere gravemente perjudiciales para los intereses de la Asociación, dando cuenta inmediata a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Los acuerdos que en virtud de esta facultad sean suspendidos por el Presidente no serán ejecutivos en tanto que por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se resuelva lo procedente.

Art. 28. La Junta Provincial se constituirá por el Delegado provincial, que será el Presidente nato de la misma; por los Delegados de ámbito local que se determinen por un número de miembros electivos que se determinará con arreglo a las características y censo de asociados de cada provincia y por una representación del Consejo Provincial de Protección, si lo hubiere.

Serán Vocales natos, con voz y sin voto, el Secretario de la Delegación y los Asesores provinciales, eclesiástico y sindical.

Art. 29. Para la designación de los Vocales electivos se seguirán las siguientes normas:

a) En las provincias en que los asociados estén divididos en Secciones, según su actividad profesional, cada Sección elegirá entre sus miembros un número determinado de compromisarios, proporcional al número de encuadrados en cada Sección. Para ello se seguirá el sistema de votación directa y proclamación por mayoría. Los restantes asociados que no estén encuadrados en dichas Secciones, o que pertenezcan a provincias donde no exista ninguna Sección de actividad profesional, se agruparán en forma tal que cada cien de ellos elija por igual procedimiento sus compromisarios.

b) Los compromisarios, en unión de los Delegados de ámbito local, designarán entre ellos los Vocales electivos de la Junta Provincial, cuyo número variará con arreglo a la categoría de cada provincia.

Art. 30. Las Juntas Provinciales tendrán las siguientes facultades:

a) Asesorar al Presidente de cuantos programas, proyectos e iniciativas estime convenientes en favor de la Organización.

b) Deliberar sobre las propuestas presentadas por el Delegado provincial, los Delegados de ámbito local, el Consejo Provincial de Protección o cualquier otro asociado.

c) Aprobar la Memoria anual de las actividades provinciales y en la que preceptivamente deberán constar las prestaciones otorgadas a favor de los inválidos asociados.

d) Informar los presupuestos de ingresos y gastos de carácter provincial que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Presidencia Nacional.

e) Remitir a la Presidencia Nacional, para que ésta resuelva, los acuerdos que hubiese adoptado la Junta Provincial y no hubiesen sido ratificados por el Delegado provincial.

Art. 31. Las Juntas Provinciales se reunirán al menos una vez al año o cuando el Presidente lo estime conveniente, y adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

No tendrán fuerza ejecutiva sus acuerdos hasta tanto no sean ratificados por el Presidente provincial.

Art. 32. La Junta Provincial designará una Comisión Delegada, que tendrá como misión específica la de representar a la Junta Provincial y colaborar y asesorar al Delegado provincial, conociendo de cuantos asuntos le sean sometidos a su consideración.

La presidirá el Delegado provincial y estará compuesta de un número de miembros proporcional a la categoría de cada provincia.

Serán Vocales natos el Secretario provincial y los Asesores provinciales.

### C) Organos asesores

Art. 33. Tanto en el ámbito nacional como en el provincial existirá un Asesor religioso y un Asesor sindical.

La designación del Asesor religioso nacional y de los Asesores religiosos provinciales se realizará por el Presidente nacional, previo acuerdo con la Jerarquía eclesiástica.

El Asesor sindical nacional será el Vicesecretario de Ordenación Social, o quien designe la Delegación Nacional de Sindicatos; los Asesores sindicales provinciales serán designados por las Delegaciones Provinciales de Sindicatos.

Art. 34. El Presidente nacional podrá organizar los Servicios asesores que estime necesarios para el mejor logro de los fines de la Asociación.

## TITULO V

### DE LOS CONSEJOS DE PROTECCIÓN

Art. 35. El Consejo de Protección y Fomento de Ayuda a la Invalidez integrará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º y en concepto de socios protectores, a quienes de modo directo o indirecto se interesen por los problemas de la invalidez.

Dichos adheridos podrán agruparse en tres Secciones:

a) La de padres de familia o parientes de inválidos.

b) La de estudio, investigación y divulgación en los problemas de la invalidez.

c) La de benefactores, que serán quienes, sin estar comprendidos en las Secciones anteriores, se hallen dispuestos a efectuar prestaciones en beneficio del inválido.

La estructura, misión y régimen del citado Consejo se regulará en un Reglamento especial.

Art. 36. En las provincias en que se considere conveniente podrán organizarse Consejos Provinciales de Protección y Fomento de Ayuda al Inválido.

Art. 37. Por la Presidencia Nacional y los Delegados provinciales, en su caso, se designará un número determinado de miembros de los citados Consejos que, como Vocales natos, participen en los órganos deliberantes, nacionales o provinciales, respectivamente.

## TITULO VI

### DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Art. 38. Las Delegaciones Provinciales tendrán capacidad jurídica en su respectiva provincia, sin perjuicio de la intervención y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 39. Cada Delegación Provincial será la única entidad gestora del patrimonio y servicios de carácter provincial, radicantes o circunscritos en su ámbito territorial.

Los bienes que en cualquier concepto reciba una Delegación en consideración a su provincia sólo podrán ser destinados en beneficio de ésta.

Art. 40. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, respecto a la totalidad del patrimonio, figurará como titular la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, sin perjuicio de que respecto a los bienes a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior se haga constar a continuación «Afectos a la Delegación...».

Art. 41. Las Delegaciones Provinciales mantendrán en funcionamiento los servicios que en beneficio de sus asociados tengan actualmente instalados, sin que surta efecto cualquier alteración sin la previa aprobación por la Presidencia Nacional.

Art. 42. Los Delegados provinciales tendrán facultades para nombrar Delegados de ámbito local, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior o las instrucciones que se dicten por la Presidencia Nacional, previo informe de la Comisión Delegada Nacional.

## TITULO VII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 43. La Presidencia Nacional elaborará anualmente un proyecto de presupuesto del que conocerá la Junta Nacional.

Para la redacción de dicho presupuesto se ajustará a las normas del Reglamento de Régimen Interior, teniendo en cuenta:

a) En cuanto a los ingresos, se desglosarán los que provengan de los medios enumerados en los artículos 10 y 11 de las aportaciones que a cargo de las Delegaciones Provinciales fije la Junta Nacional, constituyendo estos últimos un fondo nacional.

b) En cuanto a los gastos, se fijarán los porcentajes máximos a que puedan ascender: a) los gastos de administración; b) los destinados a ayuda a las Delegaciones Provinciales más débiles; c) los dedicados a atenciones benéficas a favor directo de los asociados, y d) el correspondiente a un fondo destinado a la creación de servicios y obras que, con carácter preferentemente productivo, cumpla alguno de los fines sociales de la Asociación.

c) En ningún caso podrá destinarse a gastos de administración de los Organos nacionales de la Asociación ingresos constitutivos del fondo nacional, a que alude la regla a).

Art. 44. Las Delegaciones Provinciales confeccionarán sus presupuestos e inventario de bienes, previa aprobación de sus Juntas, y los remitirán a la Presidencia Nacional con tres meses de antelación a la fecha del comienzo del ejercicio económico, no entrando en vigor hasta tanto recaiga en los mismos la expresa aprobación de dicha Presidencia.

En la confección de los presupuestos provinciales se seguirán las normas análogas a las del presupuesto nacional, y que se señalarán en el Reglamento de Régimen Interior.

## TITULO VIII

### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 45. Si la Asociación llegara a disolverse, de sus fondos y bienes sociales se hará la aplicación que determine la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**—La Presidencia Nacional en el plazo de seis meses redactará el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación Nacional, el cual será sometido para su ratificación a la Junta Nacional en la primera sesión que celebre.

**Segunda.**—Igualmente la Presidencia Nacional, en colaboración con quienes lo inicien, redactará el Reglamento del Consejo de Protección y Fomento de la Ayuda a la Invalidez

**Tercera.**—En el plazo de seis meses la Presidencia Nacional dictará las normas precisas para la constitución del Consejo de

Secretarios de la Asociación de Inválidos Civiles, aunque la provisión de sus plazas se realizará a medida que las necesidades y posibilidades lo aconsejen.

**Cuarta.**—El Presidente nacional tendrá, durante el plazo de seis meses, facultades especiales para la puesta en práctica de la Asociación, quedando suspendidas durante dicho plazo las formalidades prescritas para el nombramiento y destitución de Delegados provinciales en los apartados a) y b) del artículo 15 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la obligación de dicho Presidente de dar cuenta al Director general de Beneficencia y Obras Sociales del empleo que en el indicado plazo hiciese de esas facultades especiales.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDENES de 19 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Casimiro Barrigón Rodríguez, demandante, contra la Administración Pública, demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la Orden dictada por la Presidencia del Gobierno, de 15 de enero de 1958, relativa a la clasificación de las plantillas y partidos veterinarios, entre el que está incluido la limitación del partido de San Vitero (Zamora); dicha sentencia, de fecha 13 de octubre último, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por la representación de don Casimiro Barrigón Rodríguez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la Orden mencionada por estar ajustada a derecho, la cual declaramos firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eriberto Alonso Burgos, demandante, contra la Administración Central, demandada, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1958, que le concedió una indemnización de 25.099,98 pesetas, y contra Resolución de 31 de agosto del mismo año 1958, que confirmó la anterior; dicha sentencia, de fecha 24 de octubre de 1959, dice así en su parte dispositiva:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración Pública de la demanda promovida por don Eriberto Alonso Burgos contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que le concedió una indemnización de veinticinco mil noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, prevista en el artículo 17 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre reintegración a la Península de funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y contra la Resolución de treinta y uno de agosto del mismo año mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes por estar ajustadas a derecho, absolviendo también a la Administración de las demás peticiones contenidas en la súplica de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Delgado López, Veterinario titular de Fregenal de la Sierra (Badajoz), demandante, contra la Administración General del Estado, demandada, representada por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, sobre nueva clasificación de las plantillas del personal sanitario de los Municipios, en cuanto se asignó tres plazas al partido veterinario de Fregenal de la Sierra; dicha sentencia, de fecha 6 de noviembre de 1959, dice así en su parte dispositiva:

«Fallamos: Que desestimando los dos motivos de inadmisibilidad del recurso alegado por la representación y defensa de la Administración, y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Antonio Delgado López contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre nueva clasificación de las plantillas del personal sanitario de los Municipios, en cuanto se asignó tres plazas al partido veterinario de Fregenal de la Sierra, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular ni revocar la mencionada Orden por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abdón Redondo Miranda, Auxiliar de la Justicia Municipal.*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Abdón Redondo Miranda, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Carlos Cayón Fernández.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años

de edad, a don Carlos Cayón Fernández, Registrador de la Propiedad de Madrid Mercantil II, que tiene categoría personal de primera clase, y el número 12 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección Tercera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de noviembre último para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 21.480 pesetas y destino en los Juzgados que se expresan, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Villafranca de Oria.—Don Florencio Gil de Muro y Otaño.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Albarracín.—Don Miguel Serrano Díaz.

Castellote.—Don Juan Bautista Paches Enguix.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Belorado.—Don José Costa Monmany.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 7, 9 y 10 de diciembre de 1959 por las que se dan corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Pedro Pena Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago, que cumplió la edad reglamentaria el día 2 de noviembre del corriente año, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de 54.000 pesetas, a don Vicente Sanchís Bayarri, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la tercera, con 49.560 pesetas, don Vicente Gómez Aranda, de Zaragoza; a la cuarta, con 45.000 pesetas, a don Bermudo Meléndez Meléndez, de Madrid; a la quinta, con 40.560 pesetas, don José Antonio Calderón Quijano, de Sevilla; a la sexta, con 36.000 pesetas, don Carlos Corona Baratech, de Zaragoza, y a la séptima, con 31.920 pesetas, don Alberto Bernárdez Cantón, de Barcelona.

Los señores Sanchís, Meléndez y Bernárdez continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 3 de noviembre último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gasto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, que cumplió la edad reglamentaria el día 7 de noviembre del corriente año, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de 54.000 pesetas, a don Tomás Sala Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la tercera, con 49.560 pesetas, don José María Lacarra y de Miguel, de Zaragoza; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don Alfonso de la Fuente Chaos, de Madrid; a la quinta, con 40.560 pesetas, don Carlos Luis de Cuenca y González-Ocampo, de Madrid; a la sexta, con 36.000 pesetas, don Rafael Alvarado Ballester, de Madrid, y a la séptima, con 31.920 pesetas, don Pedro Lombardía Díaz, de Zaragoza.

Los señores Sala, Fuente, Cuenca y Alvarado continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 8 de noviembre último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Ramón Prieto Bancés, Catedrático de la Universidad de Oviedo, que cumplió la edad reglamentaria el día 27 de noviembre del corriente año, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 58.560 pesetas, a don Cayetano Mergelina Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia; a la segunda, con 54.000 pesetas, don Luis Iglesias Iglesias, de Santiago; a la tercera, con 49.560 pesetas, don Ramón Portillo Moya-Angeler, de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don Fernando Cuadrado Cabezon, de Salamanca; a la quinta, con 40.560 pesetas, don Florentino Pérez Embid, de Madrid; a la sexta, con 36.000 pesetas, don Francisco Javier García-Conde Gómez, de Valladolid, y a la séptima, con 31.920 pesetas, don José Alsina Clota, de Barcelona.

Los señores Portillo, Pérez Embid y Alsina continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 28 de noviembre último, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gasto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se asciende en virtud de corrida de escalas a don Daniel Bravo López, Profesor auxiliar numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid.**

Vacante una dotación de 12.600 pesetas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático por jubilación, con fecha 23 de noviembre, de doña Dolores Alonso Vallis.

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 12.600 pesetas anuales don Daniel Bravo López, del Real Conservatorio de Música de Madrid, con derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y efectos del 24 de noviembre de 1959, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Ramón Prieto y Bances.**

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de noviembre actual, fecha de

su cese en el servicio activo, a don Ramón Prieto y Bances, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se declara a don Alfredo Delgado Calvete en la situación de supernumerario como Inspector Veterinario Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional.**

Habiendo sido nombrado don Alfredo Delgado Calvete Jefe de la Sección de Inspección Bromatológica de la Dirección General de Sanidad, dependiente del Ministerio de la Gobernación,

Esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien declararle en la situación de supernumerario prevista en los artículos quinto, apartado tercero, y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, en su categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional, y con efectividad del día en que cese como Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Burgos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera, «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la «Fundación Merencio» la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Vista la instancia presentada por don Antonio Suárez Pastor, Patrono de la Fundación denominada «Fundación Merencio», solicitando en nombre de la misma ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que los bienes de la referida Fundación fueron declarados exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por acuerdo de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1953, pero habiendo adquirido posteriormente dos láminas nominativas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 7.140 y 7.092, por importe de 18.000 pesetas la primera y 23.000 pesetas la segunda, depositadas en el Banco de España, sucursal de Sevilla, con los depósitos números 7.914 y 7.915, solicita se haga extensiva la exención a las reseñadas láminas;

Considerando que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el acuerdo de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1953, concediendo la exención a determinados valores de la Fundación de que se trata,

Esta Dirección General declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las láminas reseñadas en el resultado de este acuerdo.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

**CORRECCION de erratas del Decreto 2287/1959, de 17 de diciembre, que autorizaba al Ministro de Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.**

Observado error en el último párrafo del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, correspondiente al día 22 de diciembre de 1959, páginas 16262 y 16263, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el mencionado párrafo:

«Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.»

\* \* \*

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Náutico «El Arenal», del término de Luchmayor, para ocupar una parcela con destino a ampliación del edificio de dicho Club y construir una terraza.**

De orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Gabriel Salom Llaneras, Presidente del Club Náutico «El Arenal», lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Autorizar al Club Náutico «El Arenal» para ocupar una parcela de 725 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre

de «El Arenal», en el término municipal de Lluchmayor (Mallorca), con destino a la ampliación del edificio del Club, y construir una terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A. (C. I. N. S. A.) para construir un dique-muelle en la bahía de Salinetas, en la isla de Gran Canaria.**

De orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la «Compañía Insular del Nitrógeno, Sociedad Anónima» (C. I. N. S. A.) lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.» (C. I. N. S. A.) para construir un dique-muelle en la bahía de Salinetas, término municipal de Teide (isla de Gran Canaria), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la ocupación de una parcela, así como las obras levantadas en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinar.**

De orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice al señor Alcalde del Ayuntamiento de Castellón lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana la ocupación de una parcela de unos 900 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinar, así como las obras levantadas, consistentes en una casa de baños, con arreglo a las condiciones que se expresan en la mencionada Orden.»

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica provisionalmente material con destino a la cátedra de «Química Analítica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.**

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de material, con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, aprobado por Decreto de 18 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 27), por un total de 2.384.611,90 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote A, por un importe de 1.313.081,20 pesetas, a la Casa Torrecilla T. Villanueva.

Lote B, por un importe de 117.280,70 pesetas, a la Casa Torrecilla T. Villanueva.

Lote C, por un importe de 98.000 pesetas, a la Casa Torrecilla T. Villanueva.

Lote D, se declara desierto.

Sumando un total de 1.528.361,90 pesetas.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiriera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza

equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto nuevo, del presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

• • •

**ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a las casas-habitaciones:

### Alava

Una graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Amurrio; una de las secciones, a base de una de las de niños de la graduada concedida por Orden ministerial de 18 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre).

### Albacete

Una escuela mixta, servida por Maestra, en la Estación de Villar de Chinchilla, del Ayuntamiento de Chinchilla.

Una sección de párvulos en la graduada «El Parque», del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo.

### Barcelona

Una unitaria de niños en la calle Torres y Bagés, del casco del Ayuntamiento de Granollers.

### Cáceres

Un grupo escolar de niños, con diez secciones y Director sin grado, y un grupo escolar de niñas, con doce secciones y Directora sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, a base de las seis secciones de niños y Director sin grado y seis secciones de niñas y Directora sin grado, de los grupos escolares existentes, que se trasladan en virtud de la presente, creándose al efecto cuatro plazas de Maestro de sección y seis de Maestra de sección.

### Cádiz

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Chipiona.

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada La Jarcia, del casco del Ayuntamiento de Puerto Real.

*Córdoba*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Monte Alto, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una escuela de Párvulos en La Quintana, del Ayuntamiento de La Carlota, trasladándose al nuevo edificio escolar la unitaria de niños existente en esta localidad.

Una unitaria de niños y una de niñas en Los Algarbes, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Paz, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una unitaria de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecampo.

*La Coruña*

Una unitaria de niños, número 2, en Castineiriño, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

*Granada*

Una graduada de niños, con dos secciones, y una graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Almuñécar.

*Guipúzcoa*

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en Anaca, del Ayuntamiento de Irún.

*Lugo*

Un grupo escolar de niños y uno de niñas, con seis secciones cada uno y Dirección sin grado, en el barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

*Oviedo*

Una graduada de niños y una de niñas, con cinco secciones cada una, en el barrio del Serrallo, de Sotroñdo, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

*Palencia*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

*Salamanca*

Una unitaria de niños, número 3, en la calle de Ronda de Navarra, del casco del Ayuntamiento de Béjar.

*Segovia*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

*Sevilla*

Una sección de niños en el grupo «José Antonio Primo de Rivera».

Una sección de niñas en el grupo «Cervantes»; una unitaria de niños y una de niñas en la calle del General Primo de Rivera, todas ellas del casco del Ayuntamiento de Camas.

Una unitaria de niños y una de niñas en Roquera, del Ayuntamiento de Carmona.

*Valencia*

Una unitaria de niños en la calle Calvo Sotelo, número 56, y una unitaria de niñas en la calle Bonaire, número 1, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

*Toledo*

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Cádiz*

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Roche, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Pablo de Buceite, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Las Caletas, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

*La Coruña*

Una escuela mixta en Guilleira, del Ayuntamiento de Curtis.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Carballas, del Ayuntamiento de Curtis.

Una unitaria de niños, número 2, en Teijeiro, del Ayuntamiento de Curtis.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en La Estación, del Ayuntamiento de Curtis, a base de la unitaria de niños y unitaria de niñas «Boleas» existentes.

*Guipúzcoa*

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Deva, a base de la unitaria de niños y unitaria de niñas de la calle Astilleros, que se trasladan en virtud de la presente.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Córdoba*

Una graduada «Dolores R. Sopena», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Dolores R. Sopena» (Damas Catequistas).

*Cuenca*

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.

*Madrid*

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

*Orense*

Una unitaria de niños, a base de la mixta—actualmente vacante—existente en Rúa, del Ayuntamiento de Irijo.

Una unitaria de niñas, a base de la mixta—actualmente vacante—existente en Barro, del Ayuntamiento de Irijo.

Cuarta.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se deja sin efecto el número 3.º de la de 5 de junio último, que eliminaba la plaza de Directora de Grupo Escolar de Valencia (capital) por corresponder a la oposición restringida de Direcciones de Grupos Escolares convocada en 19 de febrero de 1959.*

Habiendo sido eliminada por Resolución de esta Dirección General de 5 de junio último la plaza de Directora de Grupo Escolar de Valencia (capital), anunciada a la oposición restringida convocada en 19 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo siguiente), siendo así que pertenece su provisión al turno de oposición, ya que la que fué suprimida, correspondiente al Grupo Escolar «María Carbonell», se eliminó en su día del concurso general de traslados al que se anunció.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto dejar sin efecto la eliminación realizada por el número 3.º de la Resolución de 5 de junio último, quedando subsistente el anuncio de la vacante de Directora de Grupo Escolar en Valencia (capital), conforme figuraba en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1959.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señores Presidente del Tribunal de oposiciones a Direcciones de Grupo Escolares del Rectorado de Valencia y Delegado administrativo de Educación Nacional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifica la de 16 de noviembre último que hacía pública la relación de Profesores admitidos a la oposición restringida a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Por Resolución de esta Dirección General de 16 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27) fueron publicadas las relaciones de Profesores interinos admitidos a la oposición restringida a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Teniendo en cuenta que algunos aspirantes han justificado los extremos cuya

omisión se les advertía en la Resolución mencionada y que, de oficio o por reclamación de los interesados, han sido observados algunos errores cuya subsanación es procedente.

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos como a continuación se determina:

1.º Deberán considerarse con la condición de ex combatientes los siguientes opositores:

Don Ricardo Fernández de la Reguera, de Lengua y Literatura españolas.

Doña María del Carmen Velarde Hidalgo, de Matemáticas.

Don Angel Romo Villacampa, de Física y Química.

2.º Se rectifican los siguientes errores padecidos en la mención de las asignaturas:

a) Doña Lidia Sarthou Vila, que figura entre los opositores admitidos a plazas de Física y Química, debe contarse entre los aspirantes a las de Filosofía con el número 23 bis,

b) Doña Dolores Suárez Fernández, que aparece como opositora a plazas de Lengua y Literatura españolas, debe figurar con el número 58 bis en la relación de aspirantes a plazas de Latin.

c) Doña Elvira Sánchez Gutiérrez, mencionada en la relación de opositores a plazas de Ciencias Naturales, debe contarse en la de Física y Química con el número 65 bis.

d) Don Francisco García Fajardo, admitido a la oposición de Lengua y Literatura españolas, debe figurar con el número 15 bis en la relación de admitidos a Francés.

3.º Por haber justificado los extremos relativos a su depuración, y sumisión a las condiciones de la convocatoria, quedan definitivamente admitidos los siguientes aspirantes:

Doña María de los Angeles Mayáns Boned, número 16 de la relación de Griego.

Don Francisco Jordá Cerdá, número 38 de Geografía e Historia.

Don José Llavador Mira, número 41.

Doña Juana de la Cruz Rivas Esquifino, número 60; y

Don Gabriel Sora Torres, número 74 de la misma relación.

Doña Elvira María Soto Arizaga, número 60 de la de Física y Química.

Doña Aurora Hernández Aguado, número 15 de la de Ciencias Naturales.

4.º Deberán considerarse eliminados de la oposición respectiva los siguientes aspirantes:

Doña Sofía Navarro Simón, que aparece admitida con el número 52 a la oposición a plazas de Geografía e Historia, por no contar con los cuatro cursos exigidos por la Orden de convocatoria, según confiesa la propia interesada en su instancia.

Doña Aurora García Castilla, número 22 de la relación de Latin, por no haber

justificado su depuración y manifiesto su sumisión a las condiciones de la convocatoria.

Doña Rosario Sánchez Merino, número 76 de la de Lengua y Literatura españolas, por no haber expresado su sumisión a las condiciones de la convocatoria; y

Doña Guillermina Gutiérrez Galante, número 16 de la de Francés, por la misma causa que la anterior.

5.º Asimismo se rectifican los errores siguientes:

a) en lo que se refiere a doña Carmen Rodríguez Escorial, excluida de la oposición:

1) la oposición solicitada por la interesada, Profesora interina de Alemán, no es Inglés como aparece, sino Francés.

2) el apartado de la Orden de convocatoria que se invoca para denegarle el derecho a concurrir a distinta asignatura es por error el duodécimo, debiendo ser el párrafo tercero del número doce del apartado décimoquinto de la referida disposición.

b) doña Concepción Rivas Esquifino aparece excluida con el mismo error del anterior apartado 2), y

c) igualmente doña Rosario León Russo.

6.º En consecuencia, debe considerarse que doña Carmen Rodríguez Escorial, doña Concepción Rivas Esquifino y doña Rosario León Russo quedan excluidas de la oposición a asignatura distinta de la que actualmente desempeñan, por no cumplir la condición establecida en el párrafo tercero del número doce del apartado décimoquinto de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

### ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de la Agrupación Intermunicipal de Anguita e Iniestola por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.*

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, del día 12 de diciembre actual, para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo de esta Agrupación, se rectifica en el sentido de que la oposición dará principio a las doce horas del día 9 de enero de 1960.

Anguita, 15 de diciembre de 1959.—El Presidente.

14.729.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América

##### BECAS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América anuncia para el curso escolar 1960-61 dos tipos de becas para Profesores españoles de Enseñanza Media.

1. Becas de tres a seis meses de duración para estudiar la metodología de la enseñanza en Estados Unidos.

2. Becas para Profesores españoles de Enseñanza Media que deseen enseñar durante un curso escolar en los Estados Unidos. (Se dará preferencia a Profesores que puedan enseñar español en Institutos de Enseñanza Media norteamericanos.)

Estas becas cubren los gastos de viaje de ida y vuelta a Estados Unidos y los gastos de estancia en dicho país.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en las oficinas de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo de Calvo Sotelo, 20 (Biblioteca Nacional), Madrid I, en las Casas Americanas y en los Consulados de los Estados Unidos.

El plazo de presentación de instancias para las primeras terminará el 1 de febrero de 1960 y para las segundas el 15 de enero de 1960.

\*\*\*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Convocando a don Juan José Daza y del Castillo y a doña María Concepción Daza Ansótegui en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa León.*

Don Juan José Daza y del Castillo y doña María Concepción Daza Ansótegui han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa León.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

\*\*\*

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### OCTAVA REGION MILITAR

###### COMPRA DE PAJA-PIENSO.

A las once horas del día 12 de enero próximo se reunirá esta Junta en el Gobierno Militar de La Coruña para la adquisición, por subasta, de paja-pienso en las cantidades y para las plazas siguientes: 577,98 quintales métricos para El Ferrol,

292,68 para Pontevedra y 339,82 quintales métricos para Santiago. Precio límite de compra, 120 pesetas el quintal métrico.

Los pliegos de condiciones pueden verse en esta Junta.

El importe de este anuncio, a cargo de los adjudicatarios.

La Coruña, 15 de diciembre de 1959  
4.575.

\*\*\*

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Material

##### SEGUNDA SECCION

###### SUBASTA

Acordada por este Ministerio la venta en pública subasta de los destructores «Lepanto S. B.» y «Alcalá Galiano», que se encuentran en el Arsenal de la Carraca, se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las características principales de estos destructores se señalan en los pliegos de condiciones facultativas, los cuales están de manifiesto, así como los de condiciones legales, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

El precio tipo señalado para la venta es de cuatro millones cuarenta y siete mil cuarenta pesetas (4.047.040 ptas.) para el «Lepanto S. B.» y cuatro millones sesenta y dos mil ochocientas pesetas (4.062.800 pesetas) para el «Alcalá Galiano», y las proposiciones deberán hacerse por separado para cada buque, en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta, cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también ante la citada Dirección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores por cada buque será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón y del uno y medio por ciento hasta el total del precio tipo.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

###### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado con todo detalle del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del destructor «Lepanto S. B.» (o destructor «Alcalá Galiano»), que se encuentra en el Arsenal de la Carraca, cuyo estado actual conoce, ofrece la cantidad de ..... comprometiendo a retirarlo en el plazo de ..... Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos

de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica con los dos apellidos del proponente.)

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.  
14.720.

\*\*\*

### Comandancias Militares

#### V I G O

Don Manuel Garabatos González, Alférez de Navío de la R. N. A., Juez Técnico número dos de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento por auxilio prestado en la mar por el pesquero «Puente Viego», folio 7.670, tercera lista de Vigo, al de su igual clase «Bocelo», folio 3.983, tercera lista de Santa Cruz de Tenerife, remolcándole desde la situación geográfica latitud 43° 32' Norte, y longitud 8° 55' Oeste, hasta este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que aquellas personas o Entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer, dentro del plazo de treinta días, las alegaciones que a sus derechos convengan, bien por comparecencia ante este Instructor que suscribe o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 19 de diciembre de 1959.—El Juez Instructor, Manuel Garabatos González.  
7.012.

\*\*\*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 259.603 de entrada y 103.734 de registro, de 48.200 pesetas, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido por don José Azpiroz Azpiroz, de su propiedad, y en garantía de doña Esperanza Teruel Alonso, como Administradora de Lotería número 20 de las de Madrid, al que le ha sido asignado el carnet de intereses número 4.537, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen el resguardo y el carnet del depósito de referencia, que quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
7.011.

\*\*\*

### Delegaciones

#### BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Edd Maxwell, de nacionalidad norteamericana, con residencia en Chicago (U. S. A.), y a Ralph Kennernrecht, con residencia

## CUENCA

## Administración de Rentas Públicas.—Sección de Impuestos sobre el Gasto

Desconocido el actual paradero de don Marcial García Martínez, cuyo último domicilio oficial conocido fué en el pueblo de Villar del Saz de Arcas, de esta provincia, por el presente se le notifica la liquidación practicada por esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento al fallo del Jurado Especial de Valoración, con fecha 24 de agosto de 1950, en el expediente que se le sigue con el número 1.104-49, instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de esta Delegación de Hacienda, al hacer la comprobación de las declaraciones presentadas en el año 1948 y tres primeros trimestres de 1949, para pago del Impuesto de Transportes por el vehículo matrícula CU-249, de media tonelada de carga, propiedad del interesado, y después de haberse agotado toda clase de requerimientos para su notificación, declarándole ocultador a la Hacienda, e imponiéndole, en concepto de penalidad, el tanto de la cuota ocultada, de la que se le condonarán dos terceras partes, si acepta la liquidación, con las condiciones reglamentarias.

Liquidación que se cita: Año 1948. Kilómetros recorridos al año, fijados por el Jurado Especial de Valoración, 4.500 por media tonelada de carga y precio 2,60 pesetas tonelada y kilómetro, pesetas 5.850, 19 por 100 de esta cantidad para el Tesoro, 1.111,50. Ingresado en provisional, 763,71. Líquido a ingresar, 347,79 pesetas. Penalidad: Tanto de la cuota ocultada, 347,79. Dos terceras partes condonables, 231,85. Una tercera parte no condonable, 115,93. Primero, segundo y tercer trimestres de 1949: Kilómetros recorridos en el año, fijados por el Jurado Especial de Valoración, 4.500, y en tres trimestres, 3.375 por 500 kilogramos de carga, y precio, 2,60 pesetas tonelada y kilómetro. Importan, 4.387,50 pesetas, 19 por 100 de esta cantidad, 833,62 pesetas. Ingresado en provisional, 506,41 pesetas. Diferencia a ingresar, 333,21 pesetas. Penalidad: Tanto de la cuota ocultada, 333,21. Dos terceras partes condonables, 222,14. Una tercera parte no condonable, 111,07.

Asimismo se le notifica que para que la condonación de la penalidad pueda tener efecto es condición indispensable que acepte la precedente liquidación por escrito o por comparecencia en esta oficina, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente su renuncia a entablar contra la misma toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, o, en caso contrario, podrá reclamar ante la Autoridad, y en el plazo que le fije la Inspección de Hacienda al hacerle nueva notificación.

Cuenca, 15 de diciembre de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

7.015.

\* \* \*

Desconocido el actual paradero de don Angel Ruescas Alonso, cuyo último domicilio oficial conocido fué en el pueblo de Villamayor de Santiago, de esta provincia, en su calle Mayor, por el presente se le notifica la liquidación practicada por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 24 de septiembre de 1958, en el expediente que se le sigue con el número 184-51, instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de esta Delegación de Hacienda, al hacer la comprobación de las declaraciones presentadas en el año 1949 para el pago del Impuesto de Transportes, de la Contribución de Usos y Consumos, por el vehículo matrícula CU-1604, de media tonelada de carga, propiedad del interesado en el año indicado, según informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta misma provincia, y después de

en Fort Palín (U. S. A.), ambos sin domicilio conocido en España, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación a las once horas del día 18 de marzo de 1960 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración del vehículo marca «Opel Olimpia», matrícula 8410-TTA-75, afecto al expediente número 106 de 1958.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

7.038.

\* \* \*

Por el presente edicto se notifica a Juan Torrén Perelló, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Buñola, número 18, actualmente en ignoto paradero, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación a las once horas del día 18 de marzo de 1960 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de un motor «Diesel» afecto a los expedientes números 223 de 1952 y 6 de 1953 (acumulados), en los que figura como presunto inculpa-

do. Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que lo represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

7.039.

\* \* \*

Por el presente edicto se notifica a William J. Casey, sin domicilio conocido en España, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación a las once horas del día 18 de marzo de 1960 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración del vehículo marca «Plymouth», motor P 20347180, afecto al expediente número 406 de 1956.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

7.040.

haber agotado toda clase de requerimientos para que justificara las manifestaciones que tenía hechas en escrito de 17 de abril de 1954, sin que lo haya hecho ni personado en esta oficina, declarándose ocultador a la Hacienda e imponiéndole en concepto de penalidad, el tanto de la cuota ocultada, de la que se le condonarán dos terceras partes si acepta la liquidación con las condiciones reglamentarias.

Liquidación que se cita: Año 1949. Base propuesta por la Inspección de Hacienda, 9.360 pesetas, 19 por 100 de esta cantidad, 1.778,40. Deducir por ingresado en provisional, 106,47 pesetas. Líquido a ingresar, 1.671,93.—Penalidad: Tanto de la cuota ocultada, 1.671,93. Dos terceras partes condonables, 1.114,63 pesetas. Una tercera parte no condonable, 557,31 pesetas.

Asimismo se le notifica que para que la condonación de la penalidad pueda tener efecto es condición indispensable que acepte la precedente liquidación, por escrito o por comparecencia en esta oficina, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente su renuncia a entablar contra la misma toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, o, en caso contrario, podrá reclamar ante la Autoridad y en el plazo que le fije la Inspección de Hacienda, al hacerle nueva notificación.

Cuenca, 17 de diciembre de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

7.014.

## VIZCAYA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja de Depósitos de Vizcaya en 25 de enero de 1951, con los números 325 de entrada y 9.074 bis de registro, correspondiente al depósito de cinco mil pesetas, constituido por don Francisco Falagán González a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para responder del vehículo matrícula BI-16754.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas todas las medidas oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurrieran, sin haberlo presentado, dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 1 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda.

1.816.

## ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse María Ordóñez Tardio, con domicilio en Ronda, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 614 de 1959, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en 2.340 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto de la competencia de este Tribunal; debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tri-

bungal para el día 11 de enero del año próximo, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
7.041.

\* \* \*

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Vela Morales, con domicilio en La Atunara, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.449 de 1959, instruido por aprehensión de un transitor, mercancía que ha sido valorada en 1.200 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificado, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal; debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 11 de enero del año próximo, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
7.042.

\* \* \*

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Salvador Valle Medina, con domicilio en Algeciras, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.498 de 1959, instruido por aprehensión de tabaco y café, mercancía que ha sido valorada en pesetas 1.604, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal; debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 11 de enero del año próximo, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto

de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
7.043.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Corrección de erratas del anuncio de subasta de las obras de reparación de carreteras correspondientes al décimo y último expediente de subastas de 1959.*

Habiéndose padecido error en la inserción del mencionado anuncio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, correspondiente al día 14 de diciembre de 1959, página 15940, primera columna, se rectifica como sigue:

En párrafo sexto, línea tercera, dice: «sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en», y debe decir: «sellado de la clase 13 (seis pesetas) o en».

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

#### ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AERONAUTICOS

*CONVOCATORIA extraordinaria para exámenes de ingreso en el mes de febrero de 1960*

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 3 de febrero siguiente), en la disposición cuarta transcrita de la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y Orden ministerial de 8 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 254), se verificarán en el mes de febrero del próximo año exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero, siendo necesario para ingresar como alumno oficial en esta Escuela lo siguiente:

1.º Ser español.  
2.º Poseer el título de Bachiller, que será preciso para matricularse en el primer año de la carrera. (Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso Preuniversitario.)

3.º Ser de complejión sana y no padecer enfermedad contagiosa.

4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios a que se refiere el último párrafo de esta convocatoria, las materias siguientes:

Dibujo lineal.  
Dibujo a mano alzada.  
Francés.  
Inglés.

Primer grupo: Aritmética, Análisis algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física general.

Segundo grupo: Cálculo diferencial, Teoría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, por los Médicos nombrados por la Junta de

Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades, aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al ilustrísimo señor Director de la Escuela, del 18 al 23 de enero, ambos inclusive, instancias con arreglo al modelo existente en Conserjería de la misma, debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse, no admitiéndose las que se encuentren fuera del plazo señalado.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

b) Tres fotografías del solicitante recientes de tamaño tres por cuatro centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (Ciudad Universitaria), edificio de Ingenieros Navales, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, debiendo abonar al propio tiempo en concepto de derechos de examen e inscripción la cantidad que fijan las disposiciones vigentes, cuyo detalle será expuesto oportunamente en el tablón de anuncios de la misma.

La matrícula efectuada no es válida para las sucesivas.

Los exámenes se verificarán en fechas que oportunamente serán anunciadas en el tablón de anuncios de la Escuela.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas, que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada, y del mismo modo los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en cualquiera de las pruebas parciales o final perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la resolución de estos ejercicios los Tribunales podrán autorizar el uso de formularios.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a Dibujo industrial. El «Dibujo a mano alzada» consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa, sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los cuestionarios para los ejercicios de primero y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Director, José Pazo Montes.—Aprobado en 5 de diciembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

**ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES**
**CONVOCATORIA extraordinaria para ingreso**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se verificará en el próximo mes de febrero una convocatoria extraordinaria para exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales, siendo necesario para ingresar como alumno oficial en esta Escuela lo siguiente:

- 1.º Poseer el grado de Bachiller.
- 2.º Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa, ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será preciso para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento médico, de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la última decena de enero en el local de la Escuela por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado en la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder, necesariamente, al acto del primer examen en la Escuela.

Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso, que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión, mediante la realización de ejercicios sobre las siguientes materias:

- a) Conocimientos generales.
- b) Primer grupo de matemáticas.
- c) Segundo grupo de matemáticas.
- d) Francés.
- e) Dibujo lineal.
- f) Dibujo a mano alzada.
- g) Generalidades de Historia natural.

Con arreglo a los cuestionarios que se encuentran en esta Escuela, a disposición de los solicitantes.

Las materias indicadas se distribuirán en tres grupos, dos de matemáticas y otro de conocimientos de Historia natural, quedando sin agrupar el idioma francés y los dibujos lineal y a mano alzada, y siendo necesario superar las eliminaciones parciales que puedan establecerse. El orden de aprobación de los citados grupos y materias aisladas será indiferente, salvo en el caso de los grupos de matemáticas, en el que será necesario haber aprobado el primero, para poder presentarse en el segundo, y se mantiene el beneficio concedido por la Orden de 3 de febrero de 1955, por la que se autoriza el ingreso en el primer año de la carrera, con una o dos de las materias auxiliares pendientes de aprobación, beneficio que en ningún caso podrá extenderse a los grupos de matemáticas e Historia natural.

En el caso excepcional de que algún aspirante tuviera que sufrir examen de conocimientos generales, éste se llevaría a cabo en la misma forma que hasta ahora y tendría carácter de previo y eliminatorio.

Los aspirantes que procediendo de convocatorias anteriores tengan aprobada alguna de las materias que constituyen el ingreso estarán dispensados de realizar los ejercicios correspondientes a las mismas, los que tengan aprobado el curso preuniversitario o el examen de estado, quedarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a conocimientos generales e idioma de que se hayan examinado.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. El Director fijará oportunamente los

días que hayan de empezar los exámenes, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

El ejercicio sobre conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato, que no figuren especialmente en los restantes ejercicios del ingreso.

Las pruebas de matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico y constarán de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal y una prueba teórica referente a los fundamentos científicos, que son indispensables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre generalidades de Historia natural tendrá carácter práctico-teórico y versará sobre las materias que corresponden a esta ciencia, dando preferencia a las referentes a botánica. El examen de dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de francés consistirá en la traducción, sin auxilio de diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos al ejercicio siguiente; del resultado se extenderá acta que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados. A la terminación de los ejercicios, con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a realizar las pruebas cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá continuar los ejercicios.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela del 10 al 20 de enero próximo solicitudes con arreglo al modelo existente en esta Escuela, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo señalado. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los mismos interesados, acompañarán, necesariamente, los aspirantes que se presenten por primera vez en esta Escuela, tres fotografías del solicitante, en tamaño tres por cuatro y certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derecho de examen e inscripción las cantidades que se fijan en las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Director, Pío García-Escudero.—Aprobado en 5 de diciembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**
**Delegaciones**
**BARCELONA**
**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: «Autocesorios Harry Walker, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.488.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de accesorios, recambios e instalaciones para automoción.

Producción actualmente y por año: Acondicionadores de aire, 70 u. Bombas para valvulina y aceite, 100 u. Elevadores

hidráulicos, 65. Equipos para compresores, 150. Gatos hidráulicos, 90. Lavadoras de espuma, 50. Limpiadores de bujías, 5. Máquinas para servicio de frenos, 5. Pistolas, 300. Prensas, 40. Rectificadores de cilindros, 50. Surtidores de gasolina, 375. Válvulas de doble palanca, 15. Verificadores, 100. Equipos de riego, 80. Embragues automáticos, 1.000, e incrementaría esta producción, respectivamente, en 30, 50, 35, 75, 110, 25, 50, 30 500, 10, 20, 250, 5.100 y 8.000 unidades, fabricando además 50 dinamómetros hidráulicos.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.721.

\*\*\*

Peticionario: «Moto Sport, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.039.612 pesetas. Ampliación: 248.000 pesetas.

Objeto de la petición: Montaje de vehículos de dos y tres ruedas.

Producción anual: Montaje de 1.500 vehículos de reparto de tres ruedas y 1.000 motocicletas de varios cubicajes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 2.342.

\*\*\*

Peticionario: Don Enrique Font Llorde-la.

Localidad del emplazamiento: Capellades.

Capital: 86.000 pesetas. De la ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico de reparaciones con la instalación de un torno, una fresadora y una taladradora.

Producción: Reparaciones en número indeterminado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.731.

\*\*\*

Peticionario: «Técnica del Motor, Sociedad Limitada».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria con una sección destinada a la fabricación de motores de explosión de 400 a 600 centímetros cúbicos.

Producción: 1.000 motores al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
2.290.

\* \* \*

Peticionario: Don Pedro Bertrán Bertrán.

Localidad del emplazamiento: Igualada.  
Capital: 108.000 pesetas. Idem ampliación: 30.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de géneros de punto, instalando una tricotosa rectilínea.

Producción: 2.800 prendas exteriores anuales. Idem de la ampliación: 2.000 idem.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
2.324.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Sebastián Martí.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 35.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Instalar una chistera.

Producción: Reparaciones de aparatos domésticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
2.314.

\* \* \*

Peticionario: «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de productos destinados a protecciones contra la oxidación, elaborados a partir de materias plásticas.

Producción anual: 3.000 kilogramos de productos para revestimientos antioxidantes de superficies metálicas, 6.000 kilogramos para revestimientos de superficies de hormigón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.732.

#### J A E N

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Aguilar Collado.  
Localidad de emplazamiento: Alcalá la Real.

Capital: 487.045 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva estación de servicio para el suministro de carburantes a los vehículos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 16 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.  
7.021.

#### LERIDA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Lechera del Cadí.

Clase de industria: Fabricación de lactosa.

Emplazamiento: Seo de Urgel.

Objeto de la ampliación: Instalación de diversa maquinaria, con un valor total de 1.600.000 pesetas.

Capacidad de producción: 350.000 kilogramos de lactosa anualmente.

Capacidad de producción después de la ampliación: 520.000 kilogramos de lactosa anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.  
7.019.

#### SALAMANCA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Mangas Amador.

Emplazamiento: Lumbrales.

Objeto: Ampliación panadería, instalando amasadora.

Producción: 18.000 kilogramos de pan anuales.

Peticionario: Doña Emuliana Blanco Blanco Pascual.

Emplazamiento: Alberguería de Argañán.

Objeto: Ampliación panadería, instalando amasadora y horno nuevo.

Producción: 75.000 kilogramos de pan anuales.

##### NUEVAS INDUSTRIAS

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, 1, y en el plazo de diez días los escritos por triplicado que estimen oportunos.

Peticionario: Don Silvestre Gómez Hernández.

Emplazamiento: Tenebrón.

Objeto: Nueva industria panadería con amasadora, torno refinador y horno.

Producción: 40.000 kilogramos de pan anuales.

Peticionario: Don Antonio Sánchez Sanz.

Emplazamiento: La Alberca.

Objeto: Nueva industria molino piensos con triturador y electromotor 10 CV.

Producción: 86.000 kilogramos piensos anuales.

Peticionario: Don Alfredo González Arriba.

Emplazamiento: La Sagrada.

Objeto: Nueva industria panadería con horno, amasadora y refinadora.

Producción: 62.500 kilogramos de pan anuales.

Peticionario: Don José Antonio Sánchez Martín.

Emplazamiento: Barbadillo.

Objeto: Nueva industria panadería con horno, amasadora y torno refinador.

Producción: 54.000 kilogramos de pan anuales.

Peticionario: Don Damián Martín Muñoz.

Emplazamiento: Sorihuela.

Objeto: Nueva industria molino piensos con triturador, electromotor 10 CV.

Producción: 30.000 kilogramos piensos anuales.

Maquinaria y materias primas: Nacionales en todas las peticiones.

Salamanca, 10 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.  
14.740.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Ramos Higuera.

Objeto: Instalar una tercera prensa en su industria de fabricación de mosaicos establecida en La Cuesta de La Laguna.

Capital: Pasa de 140.000 pesetas a 187.000 pesetas.

Producción: Pasa de 13.000 a 20.000 metros cuadrados de mosaicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

7.023.

\* \* \*

Peticionario: Don Alvaro González Castro.

Objeto: Instalar una segunda prensa y elementos complementarios en su industria de fabricación de mosaicos, establecida en Taco de La Laguna.

Capital: Pasa de 30.000 a 142.000 pesetas.

Producción: Pasa de 7.500 a 23.000 metros cuadrados de mosaicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

7.022.

#### SANTANDER

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Abastal Mazorra.

Objeto: Instalación de un cine en Bédames (Junta de Voto).

Capital: 400.000 pesetas.

Materias primas: Serán de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por lo anteriormente expuesto pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega 2.247.

## TARRAGONA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Foyo Vidal.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 200.000 pesetas.

Capital ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Dotar a su actual industria de cerrajería, instalada en la ciudad de Reus, de una sección para la construcción de aparatos y artículos para la avicultura.

Producción: 200.000 pesetas anuales en artículos de cerrajería para obras y útiles de avicultura.

Producción ampliación: 24 máquinas clasificadoras de huevos, 12 baterías y otros útiles diversos para avicultura, con 600.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Soler Morey. 14.739.

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio Figueras Virgili.

Emplazamiento: Término municipal de Rudons.

Capital industria: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un grupo electrógeno, con motor de 10 CV., y alternador de 8 KVA., para uso particular de la granja avícola.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Soler Morey. 14.705.

### NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Planelles Sanchis.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 224.000 pesetas.

Objeto de la petición: La apertura en la ciudad de Reus de una industria de hielo en bloques y barras a base de compresores de cloruro de metilo.

Producción: 270.000 kilogramos de hielo en barras de 10 y 25 kilogramos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Indus-

tria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Soler Morey. 14.706.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

#### Anunciando concurso para la adquisición de insecticidas.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso, al que podrán concurrir todos los fabricantes y distribuidores que estén inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia, para la adquisición por la Dirección General de Agricultura o por los Organismos encargados de la ejecución de los planes de defensa contra las plagas del campo cuyo combate sea objeto de intervención estatal, de los siguientes tipos de insecticidas:

a) DDT del 5 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.

b) DDT en emulsión del 20 por 100 de riqueza en principio activo.

c) Productos a base de mezcla de DDT y HCH de 5 por 100 y 10 por 100 de riqueza en principio activo, respectivamente, para ser aplicado en espolvoreo.

d) HCH del 15 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.

e) HCH del 25 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.

f) Malathion en emulsión del veinte por ciento de riqueza en principio activo.

g) Malathion en emulsión del cincuenta por ciento de riqueza en principio activo.

h) Dipterec en polvo mojabable del cincuenta por ciento de riqueza en principio activo.

i) Diazinon emulsión del 20 por 100 de riqueza en principio activo.

j) Lindano del 0,9 por 100 al 1 por 100 de riqueza en principio activo para ser aplicado en espolvoreo.

Dichos productos podrán ofrecerse activados o sin activar.

El concurso se regirá según las bases que se enumeran a continuación:

1.ª Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura en el plazo de diez días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos o admitidos para la inscripción en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características fisicoquímicas de los mismos deberán ser las que consten en dicho Registro, que deberán consignarse en las proposiciones. Cualquier variación de demérito de estas características serán consideradas como fraude.

3.ª En las proposiciones se hará constar el precio para las posibles adquisiciones en las siguientes escalas:

Para productos en polvo:

Hasta 50.000 kilogramos.

De 50.000 kilogramos a 100.000 kilogramos.

Para más de 100.000 kilogramos.

Para productos en emulsión:

A) Productos a base DDT emulsión.

Hasta 10.000 litros.

De 10.000 litros a 50.000 litros.

Para más de 50.000 litros.

B) Productos a base de Malathion, Dipterec y Diazinon, para cualquier cantidad.

Estos precios serán para productos puestos sobre camión en almacén de origen o sobre vagón de ferrocarril en estación de origen, incluyendo todos los impuestos estatales o provinciales, y para el caso de que esta Dirección General conviniere que el transporte se hiciera por carretera a cargo del adjudicatario hasta el punto de empleo, se hará constar también en los pliegos la tarifa tonelada-kilómetro, sin retorno, de dicho transporte.

4.ª En los pliegos se hará igualmente constar las cantidades que el concursante se compromete a entregar en destino en los siguientes plazos:

a) Para los productos DDT cinco por ciento y emulsión DDT 20 por 100:

Antes del 31 de enero próximo.

Desde el 31 de enero hasta el 15 de febrero.

Desde el 15 de febrero al 10 de marzo.

Advertiendo que la primera entrega será la de mayor importancia, sirviendo las otras dos para completar las necesidades que hubiere, de acuerdo con las condiciones climatológicas y de otro orden de la campaña.

b) Para productos a base de DDT 5 por 100 y HCH 10 por 100:

Hasta el 20 de abril próximo.

c) Para productos a base de HCH 15 por 100 y HCH 25 por 100:

Hasta el 20 de marzo próximo.

d) Para los productos a base de Malathion, Dipterec y Diazinon:

Diez días a partir de la fecha del encargo.

En todos los casos será forzoso que los primeros 3.000 kilogramos de los productos en polvo se sirvan en envases de 20 kilogramos como máximo de los conocidos por el nombre de tambores de cartón o madera, con refuerzo de madera.

5.ª Las ofertas para cada producto deberán figurar en hoja independiente.

6.ª La liquidación del importe de los productos adquiridos por esta Dirección General se hará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de los mismos, y al precio ofrecido por el concursante para la cantidad total pedida hasta esa fecha, según la escala de precios a que hace referencia la base tercera.

7.ª La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en el caso en que las ofertas de los productos lo sean a precios que estime superiores a los normales en un suministro directo de productor a consumidor, y a no tomar en consideración aquellas ofertas en que concurren dichas circunstancias. Asimismo, y según sus necesidades, se reserva el derecho de fraccionar sus compras entre varios de los concursantes en armonía con los ritmos de entrega ofrecidos y las características de los productos.

8.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la Sección Tercera de la Dirección General de Agricultura, a las doce horas del día 12 de enero próximo, y una vez resuelto el concurso será comunicado inmediatamente a aquellos que resulten adjudicatarios las cantidades que deben servir como resultado de la primera adquisición.

9.ª Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 10 por 100 del valor de las cantidades que se les adjudiquen en la primera adquisición, la cual perderán si no son servidas en los plazos señalados las partidas que se les encarguen.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

## Jefaturas Agronómicas

## BARCELONA

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Sabat Sabater.

Localidad: San Sadurn de Noya.

Objeto de la petición: Vinos espumosos.

Producción: 20.000 botellas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días laborales, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, número 2, primero, cuarta.

Barcelona, 15 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Almirall Carbonell.

7.017.

## CACERES

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Ros Esteban. Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Localidad: Zarza de Granadilla.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 19 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

7.018.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Gálvez Arqueza.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Localidad: El Arahal, calle María Beltrán, número 27.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 500.000 kilogramos aceitunas de molino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.024.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Ruiz Márquez.

Objeto de la petición: Nueva instalación de almacén de aderezo de aceitunas.

Localidad: Dos Hermanas, calle Isaac Peral, número 8.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 25.000 kilogramos de aceitunas de verdeo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.026.

## NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Manuel Alvarez Pruaño.

Objeto de la petición: Nueva instalación de almacén de aderezo de aceitunas.

Localidad: Villanueva del Ariscal, Huer-ta del Carmen.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 250.000 kilogramos de aceitunas de verdeo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.028.

## REAPERTURA DE ALMAZARA

Peticionario: Don Rafael González Palomino.

Objeto de la petición: Reapertura de almazara.

Localidad: Morón de la Frontera. Hacienda «Las Mezquitilla».

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 375.000 kilogramos de aceitunas de molino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, a las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en plaza de España, sector tercero.

Sevilla, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.025.

• • •

Peticionario: Don José María Ibarra y Gómez Rull.

Objeto de la petición: Reapertura de almazara.

Localidad: Dos Hermanas, finca «Doña María».

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 55.000 kilogramos de aceitunas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.027.

• • •

Peticionario: Don Miguel Gómez Jiménez.

Objeto de la petición: Reapertura de almazara.

Localidad: Eclija, Paraje y molino de Estepa.

Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 100.000 kilogramos de aceitunas de molino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sita en la plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Berjillos del Río.

7.029.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Mercado de Divisas

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 23 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses.	12,12	12,18
Francos belgas ...	119,70	120,80
Francos suizos ....	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ...	59,85	60,15
Dólares Canadá...	62,80	63,12
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses .....	15,75	15,83
Libras esterlinas...	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austriacos .....	2,29	2,31
Coronas danesas...	8,66	8,70
Coronas noruegas.	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,62

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## DUENAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, correspondiente al 11 del actual, se publica anuncio de subasta para la contratación de las obras de construcción de un grupo escolar de doce aulas.

El tipo de licitación es de 1.468.597,90 pesetas.

La fianza provisional es de 27.000 pesetas.

Las proposiciones con sujeción al mencionado anuncio, pliego de condiciones y demás, de manifiesto en la Secretaría Municipal, podrán presentarse en la misma durante las horas de diez a trece desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Consistorial a las trece horas del siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duenas, 14 de diciembre de 1959.—El Alcalde, P. García.

4.533.

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

Por medio del presente se rectifica el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 del actual, relativo al concurso para la contratación de los Servicios municipales unificados de limpieza y riego de calles, riego del arbolado y otros, de esta ciudad, en el sentido de que el plazo señalado para la apertura de las plicas se entenderá a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y no en el «Boletín Oficial» de la provincia como se indica erróneamente en el anterior anuncio.

San Felu de Llobregat, 14 de diciembre de 1959.—El Alcalde Presidente, Pedro Miras Blay.

4.532.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Torres Arnau, Sargento retirado de la Guardia Civil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1959, que clasificó el haber pasivo mensual del recurrente, y del acuerdo de la Sala de Gobierno del mismo Organismo de 13 de septiembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden pleito al que ha correspondido el número general 2.657 y el 222 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de diciembre de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
7.007.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jua. Ramón Lazcoz Madoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de octubre de 1959, que desestimó el recurso de reposición, interpuesto contra Orden del referido Organismo de 30 de julio de dicho año, que clasificó el haber pasivo del recurrente desde su pase a la situación de retirado como Brigada de la Policía Armada y de Tráfico, pleito al que ha correspondido el número general 2.564 y el 206 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de diciembre de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
7.003.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicanor Bertin Notario, doña Francisca García Seco, don Leandro Izquierdo Razola, don Pedro Puerta Torrecilla, don Francisco Puerta López, don Adrián Puerta López y doña Justa Torrecilla Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas referente a la petición de abono de intereses por la mora en el pago de la expropiación forzosa de fincas expropiadas para la construcción del pantano de Buendía, pleito al que ha correspondido el número general 2.439 y el 193 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de diciembre de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
7.009.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Hilario Gómez Collado, Policía armado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Seguridad de 15 de junio de 1958, sobre denegación del abono de la gratificación del 20 por 100 de su haber entre julio de 1958 y enero de 1959, resolución expresamente confirmada en 20 de agosto último, pleito al que ha correspondido el número general 2.526 y el 201 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
7.010.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 12 de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, especialmente hipotecadas en autos ejecutivos promovidos por la «Caja

de Ahorros del Sureste de España», contra doña Josefa Pujante Hernández.

1.º Un trozo de tierra seco en blanco, en el término de la villa de Alhama de Murcia, partido de la Costera y paraje denominado de Los Tarquinales o Tarasimales, de superficie nueve fanegas, o sea seis hectáreas ochenta y una centiáreas quince decímetros y diez centímetros; linda: Norte, río de Sangonera; Oeste, José Ciezas Pujante; Sur, las de los Guiracs y Ginés y Tomás Hernández Bonache, y Este, los Bonaches, Tomás Hernández, Enrique Vidal y Juan García Martínez. Inscrita al tomo 609 del Registro de Totana, libro 188 de Alhama, folio 106, finca 14.447, inscripción sexta.

Valorada en cincuenta mil pesetas.  
2.º La mitad indivisa, cuya otra mitad pertenece a don José Ciezas Pujante, de una tierra calva seco, en la misma situación que la anterior, de cabida cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, igual a un celemin Linda, por sus cuatrocientos, resto de finca de donde éste se segregó, de don José Ciezas Pujante. Dentro de esta finca existe una caseta que ocupa cuarenta metros cuadrados, en la que hay instalado un motor de 15 HP., marca «Elwe», de gas-oil, y una bomba vertical de una capacidad de 25 litros por segundo; una balsa de doce metros de diámetro por tres de alto, con capacidad para trescientos metros cúbicos, y un pozo de veinte metros de profundidad, con un caudal de quince a veinte litros por segundo. Inscrita al tomo 161 del Registro de Totana, libro 54 de Alhama, folio 190, finca número 19.715, inscripción cuarta.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que dichas fincas salen a subasta por los tipos expresados, en lotes separados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de dichos tipos; que no ha sido suplida la falta de títulos; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).

14.734

#### LOGROÑO

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Victor Estévez de la Cámara, mayor de edad casado, constructor y vecino de Madrid, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su padre, don Adrián Estévez Odier, el que en el año 1914 se ausentó de Logroño, ignorándose su destino, sin que de manera directa o por terceras personas se haya vuesto a tener noticia alguna del mismo o de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario (ilegible).

14.271.

y 2.º 24-12-1959

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

#### GRANADA

Solicitada la devolución de la fianza que para responder del ejercicio de su cargo tenía constituida el que fué Notario de Granada don Luis Rodríguez y Ponce de León, quien con anterioridad había servido las Notarías de Tarazona de la Mancha y Yecla (Colegio de Albacete), Tarifa (Colegio de Sevilla) y Guadix y Almería (Colegio de Granada), se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio las reclamaciones pertinentes por quien se creyere con derecho a ello y a tenor de lo que establece el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 25 de noviembre de 1959.—El Decano, P. Avila Álvarez.

14.717.

#### BANCO DE GIJON

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia en este Banco que se detallan a continuación, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Número 5.093, comprensivo de 6.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100, 15-11-51.

Números 6.013 y 7.575, comprensivos, en junto, de 3.000 pesetas nominales, en Deuda Interior al 4 por 100.

Número 11.389, comprensivo de 18.500 pesetas nominales, en Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4,5 por 100, serie A.

Número 13.449, comprensivo de 17.500 pesetas nominales, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 4 por 100, lotes emisiones 1942/44.

Todos ellos a nombre de don Jenaro Artim: Alvarez.

Aviles, 18 de diciembre de 1959.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

14.776.

#### C I R T E

Sociedad Anónima Financiera de Cine, Radio y Televisión

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, en el Palacio de la Música, avenida de José Antonio, 35, el día 8 del próximo mes de enero, a las dieciséis horas, o bien en segunda convocatoria, el siguiente día, a igual hora y en el mismo local, con el objeto de acordar la ampliación del capital social.

El derecho de asistencia deberá acreditarse mediante la presentación de los correspondientes resguardos de los títulos.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo López Martínez.

14.804.

#### NUTRONA, S. A.

En cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento que con fecha 1 de diciembre de 1959 la Junta general extraordinaria adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: «Se declara disuelta, con efectos al día de hoy, la Sociedad «Nutrona. Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.»

Barcelona, 5 de diciembre de 1959.—El Liquidador único (ilegible).

14.800.

#### INDUSTRIAS AZUMIEL, S. A.

En cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento que con fecha 1 de diciembre de 1959 la Junta general extraordinaria adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: «Se declara disuelta, con efectos al día de hoy, la Sociedad «Industrial Azumiel, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.»

Barcelona, 5 de diciembre de 1959.—El Liquidador único (ilegible).

14.799.

#### SALTO DEL CORTIJO, S. A.

#### SERVICIO DE OBLIGACIONES

Con fecha 10 del mes actual se ha verificado ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozález el sorteo número 28 de amortización de obligaciones, que comprende 526 títulos del 5,5 por 100 y 542 títulos del 6 por 100.

A partir de 1 de enero próximo se abre el canje a metálico al tipo de la par, o sea 500 pesetas por cada uno de los 1.068 títulos de las dos emisiones, en los establecimientos bancarios de Madrid: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo y Banco de Aragón, previa cumplimentación por los mismos de las disposiciones vigentes que se refieren a esta materia.

Los 526 títulos del 5,5 por 100 amortizados en este sorteo (emisión del 5 de noviembre de 1928) han de entregarse con los cupones 126 al 144.

Los 542 títulos del 6 por 100 amortizados en este sorteo (emisión del 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930) han de entregarse con los cupones 122 al 144.

Los Bancos expresados, que ya tienen en su poder los cuadros numéricos de los títulos amortizados, facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—Por la «S. A. Salto del Cortijo», el Secretario del Consejo de Administración, Rafael Pérez López.

14.701.

#### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.

Por quedar sólo dos cupones, los números 43 y 44, en las acciones emitidas por esta Sociedad núm. 160.001 al 319.440, ambos inclusive, los cuales deberán ser utilizados en los repartos de acciones y

metálico que efectuáremos en el próximo mes de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 2 de enero próximo se procederá a entregar nuevas faldillas de cupones a dichas acciones, para cuya operación pueden solicitarse las oportunas facturas en el Banco Urquijo Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, de Madrid, así como en todas las sucursales y filiales de los expresados Bancos.

14.671.

#### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto el reparto de un dividendo en metálico a cuenta, con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio 1959.

Dicho dividendo, una vez deducido el impuesto sobre renta del capital, a cargo del accionista, será de 21,25 pesetas líquidas por acción a los números 1 al 728.614, ambos inclusive, y de 15,95 pesetas líquidas por acción a los números 728.615 al 949.400, ambos inclusive, y se hará efectivo desde el día 2 de enero próximo contra entrega del cupón número 44, en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón, en sus centrales, sucursales y Agencias.

El Consejo de Administración.  
14.672.

#### MUISOVELLO, S. A.

#### MADRID

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad ha acordado reducir su capital social, que era de 4.000.000 pesetas, a la cifra de 3.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.  
14.675.

#### ALMACENES CECA, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria en su local social, Luna, 11, a las veinte horas del día 7 enero 1960, en primera, y en segunda, el día 8, a la misma hora, para aprobación balance, Memoria, cuentas, distribución beneficios, Informe censores y elección censores para el presente ejercicio.

Para concurrir depositarán las acciones hasta cinco días hábiles antes fecha Junta.

Madrid, 18 diciembre 1959.—El Administrador, Ezequiel Alonso.

14.711.

#### PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.

#### Entrega de títulos-acciones

A partir del día 1 de enero próximo se canjearán en el Banco Guipuzcoano, de Madrid, los boletines de suscripción de las acciones 144.288 al 164.899 y 173.039 al 180.000 por los correspondientes títulos.

#### Dividendo activo

A partir del día 1 de enero próximo se pagará en el Banco Guipuzcoano, de Madrid, el dividendo o interés fijo del 6 por

100 anual, libre de impuestos, sobre las cantidades desembolsadas a cuenta del valor nominal de las acciones números 120.001 al 180.000 y por el tiempo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del año en curso, mediante la presentación de los resguardos provisionales de las acciones 120.001 al 144.287 y 165.000 al 173.038 (a razón de 6.25 pesetas por título) y contra el cupón 52 de las acciones 144.288 al 164.999 y 173.039 al 180.000 (a razón de 12,50 pesetas por título).

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.  
14.708.

#### MAQUINARIA INDUSTRIAL, S. A.

BARCELONA

DESEMBOLO del tercer dividendo pasivo de la ampliación de capital aprobada por la Junta general extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1958

De conformidad con las condiciones previstas en el anuncio de la emisión, de fecha enero de 1959, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado solicitar el desembolso del tercer dividendo pasivo, consistente en un 25 por 100 del capital nominal de las acciones suscritas en dicha ampliación de capital, o sea 250 pesetas por título.

El plazo señalado para efectuar el pago es el comprendido entre el 20 de enero y el 20 de febrero próximos, ambas fechas inclusive.

La presentación de resguardos y pago de cantidades deberá efectuarse en la Caja social, calle Maquinista, número 41.

Barcelona, 17 de diciembre de 1959.—El Presidente, Manuel Junoy.  
14.703.

#### SALTO DEL CORTIJO, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1 de enero de 1960 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 5.91 (cinco pesetas con noventa y un céntimos) contra entrega del cupón número 125 de las obligaciones al 5,5 por 6 por 100.

Pesetas 6.45 (seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos) contra entrega del cupón número 121 de las obligaciones al 6 por 100.

El pago se efectuará en las oficinas centrales y en las agencias y sucursales de las siguientes entidades: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco de Santander y Banco de Aragón.

Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—Por la «S. A. Salto del Cortijo», el Secretario del Consejo de Administración, Rafael Pérez López.

14.702.

#### «AGUA DE INSALUS», S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 de enero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, al objeto de modificar los artículos 39 y 41 de sus Estatutos sociales, referentes al plazo de su ejercicio económico. Si hubiere lugar a segunda reunión, ésta se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora.—El Consejo de Administración.  
2.381.

#### OSINETACO-BASOAK, S. A.

E

#### INTURIKO-BASOAK, S. A.

Se convoca a Juntas generales ordinarias a los señores accionistas de estas Sociedades, a las once y doce horas del día 23 de enero de 1960, en primera convocatoria, y el siguiente día 24, a las mismas horas, en segunda, si a ello hubiere lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y resolución sobre las cuentas y censura de la gestión social.
  - 2.º Renovación de los censores.
  - 3.º Renovación de los consejeros.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Elduayen, 17 de diciembre de 1959.—Los Presidentes (ilegibles).  
2.382.

\*\*\*

#### HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, esta Sociedad abonará a las acciones un dividendo activo, segundo con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, cuya cuantía, una vez deducidos los impuestos sobre el importe bruto del dividendo acordado, queda cifrado como sigue:

Las acciones sin serie números 1 al 122.500 y las de la serie B números 1 al 599.158 percibirán pesetas líquidas 20,39 contra cupón número 96.

Las acciones serie B números 599.159 al 624.931 percibirán pesetas líquidas 19,12 contra el mismo cupón número 96.

El pago se realizará a partir del próximo día 2 de enero de 1960 por los Bancos de Santander y Central en sus oficinas centrales y en todas las Sucursales y Agencias.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.  
14.746.

\*\*\*

#### SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

A partir del día 1 de enero próximo se hará efectivo el cupón número 30 de las obligaciones serie A de esta Sociedad a razón de pesetas 8,875 líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

Igualmente, y a partir del indicado día se hará efectivo el cupón número 24 de las obligaciones serie B de esta Sociedad a razón de pesetas 10,725 líquidas por cupón, después de deducidos los correspondientes impuestos.

El pago de los mencionados cupones de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.  
14.747.

\*\*\*

#### LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de Seguros

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó repartir, a cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio de 1959, un dividendo activo equivalente a 17,80 pesetas por cada acción de las series primera y segunda, que será pagado

a partir del día 2 del próximo mes de enero, contra entrega del cupón 72 de las acciones de la primera serie, cupón 72 de las acciones 1 al 4.000, inclusive, de la segunda serie, y cupón 26 del resto de las acciones de dicha segunda serie, en la Caja de la Sociedad y en las Centrales y Sucursales de los Bancos Hispano Americano, Urquijo, Gijón, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
14.763.

\*\*\*

#### CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A.

SEVILLA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 11 de enero próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle San Salvador, número 5, de esta ciudad, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria, el día 12 de dicho mes, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aumento del capital social, de 15 a 30 millones de pesetas.
  - 2.º Modificación de los artículos 5.º, 6.º, 18, 22, 25, y 28 de los Estatutos sociales.
  - 3.º Eventuales acuerdos complementarios de los anteriores.
  - 4.º Aprobación del acta o, en su caso, designación de interventores para tal fin.
- Sevilla, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Rivas García.  
14.748.

\*\*\*

#### ELECTRA DEL KEILES, S. A.

OLVEGA (SORIA)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

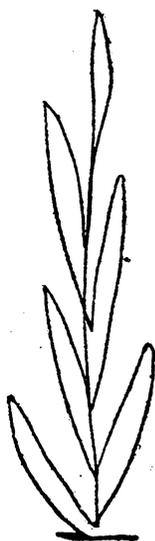
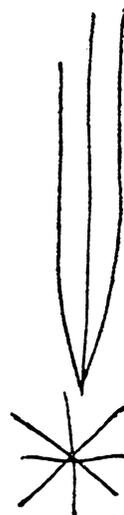
El Consejo de Administración convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, para el día 12 de enero de 1960, en su domicilio social, Concepciones, 20, a las cuatro horas de la tarde, en primera convocatoria. De no reunirse número suficiente de accionistas en primera convocatoria se celebrará en segunda al siguiente día, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Conocimiento del documento firmado el día 22 de octubre de 1959 por los señores Arlegui, Hernández, López y Ledesma.
  - 2.º Acordar el pago de las deudas que en dicho documento se reconocen; y
  - 3.º Sobre extinción de la vida social el día 3 de mayo de 1960 o prórroga expresa de la duración de esta Sociedad e inscripción de la prórroga en el Registro Mercantil por el tiempo que se señale.
- La asistencia y la representación en la Junta se acreditará en la forma dispuesta en los estatutos.
- Olvega (Soria), 17 de diciembre de 1959.  
El Consejo de Administración.  
14.742.

\*\*\*

#### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Observado error en el anuncio de esta Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1959, página 16071, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «5.491 al 60» debe decir: «5.941 al 60».



El  
BOLETIN OFICIAL  
del ESTADO  
le desea  
FELICES NAVIDADES  
y AÑO NUEVO 1960